

VISTOS: El Oficio N° 482-2015-MINAM/SG/OPP, el Informe N° 062-2015-OEFA/OPP y el Informe N° 155-2015-OEFA/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Numeral 75.1 del Artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son transferencias financieras entre pliegos presupuestarios los trasposos de fondos públicos sin contraprestación para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino;

Que, el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 autoriza al OEFA, durante el Año Fiscal 2015, a efectuar transferencias financieras a favor del Ministerio del Ambiente y sus organismos adscritos con cargo a la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, mediante resolución del titular del pliego, para la continuidad de la gestión ambiental y de la conservación del ambiente propiciando el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica, las áreas naturales protegidas, el desarrollo sostenible de la Amazonía y otras acciones de carácter ambiental propias del Ministerio del Ambiente y sus organismos adscritos;

Que, de acuerdo con las conclusiones del Informe N° 147-2014-OEFA/OPP del 5 de diciembre del 2014, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica del OEFA, el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282 se refiere a los montos provenientes de las multas administrativas que impone el OEFA en el ejercicio de su función de fiscalización ambiental, lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el Artículo 21° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental que establece una finalidad específica respecto de lo recaudado por concepto de multas;

Que, el referido informe concluye, además, que los ingresos de carácter tributario que percibe el OEFA, es decir, el Aporte por Regulación, no puede tener un destino diferente al de cubrir el costo del macroproceso de fiscalización ambiental de los sectores minería y energía, razón por la cual los montos provenientes del referido Aporte no pueden ser parte de los recursos que el OEFA puede transferir al Ministerio del Ambiente y sus organismos adscritos;

Que, asimismo, mediante Consulta Jurídica N° 009-2015-JUS/DGDOJ del 25 de marzo del 2015, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha señalado que el OEFA se encuentra legalmente facultado a destinar los fondos provenientes de la imposición de multas administrativas para financiar actividades de gestión ambiental —al tener finalidad específica— de conformidad con lo establecido por el Artículo 21° de la Ley N° 28245;

Que, mediante Oficio N° 482-2015-MINAM/SG/OPP la Secretaría General del Ministerio del Ambiente solicita al OEFA evaluar la posibilidad de financiar la demanda adicional formulada por la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del referido sector a fin de destinarlos a actividades de gestión ambiental vinculadas al mejoramiento y ampliación de los servicios de información ambiental, y al mejoramiento y ampliación de los servicios para el ejercicio de la ciudadanía ambiental;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 043-2015-OEFA/PCD el OEFA incorporó la suma de S/. 236 130,00 (Doscientos treinta y seis mil ciento treinta y 00/100 nuevos soles) a su Presupuesto Institucional Modificado provenientes de las multas administrativas impuestas por el OEFA en el ejercicio de su función de fiscalización ambiental, y no respecto de los recursos provenientes

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**ORGANISMO DE EVALUACION
Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

Autorizan transferencia financiera del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a favor del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM para financiar actividades de gestión ambiental

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 044-2015-OEFA/PCD**

Lima, 1 de abril de 2015

del Aporte por Regulación, a fin de atender lo solicitado por la Secretaría General del Ministerio del Ambiente al haberse priorizado las actividades proyectadas en los instrumentos de gestión, sin que ello implique una afectación de los objetivos estratégicos trazados para el presente año;

Que, mediante Informe N° 062-2015-OEFA/OPP del 31 de marzo del 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda la aprobación de la transferencia financiera a favor del Ministerio del Ambiente hasta por la suma de S/. 236 130,00 (Doscientos treinta y seis mil ciento treinta y 00/100 nuevos soles) con cargo al saldo de balance no incorporado en la Fuente de Financiamiento 2 - Recursos Directamente Recaudados, provenientes de las multas administrativas impuestas por el OEFA en el ejercicio de su función de fiscalización ambiental, con la finalidad de atender la transferencia solicitada por el Ministerio del Ambiente;

Que, contando con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contenida en el Informe citado en el considerando precedente, y con la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica emitida mediante Informe N° 155-2015-OEFA/OAJ del 31 de marzo del 2015, se concluye que es procedente autorizar la transferencia financiera del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, hasta por la suma de S/. 236 130,00 (Doscientos treinta y seis mil ciento treinta y 00/100 nuevos soles) a favor del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM, para financiar actividades de gestión ambiental vinculadas al mejoramiento y ampliación de los servicios de información ambiental, y al mejoramiento y ampliación de los servicios para el ejercicio de la ciudadanía ambiental;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30282 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y los Literales a) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, hasta por la suma de S/. 236 130,00 (Doscientos treinta y seis mil ciento treinta y 00/100 nuevos soles) a favor del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM para financiar actividades de gestión ambiental vinculadas al mejoramiento y ampliación de los servicios de información ambiental, y al mejoramiento y ampliación de los servicios para el ejercicio de la ciudadanía ambiental.

Artículo 2°.- Precisar que la transferencia financiera autorizada en el Artículo 1° de la presente Resolución se realiza con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados provenientes de las multas administrativas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el ejercicio de su función de fiscalización ambiental, y no de los recursos provenientes del Aporte por Regulación.

Artículo 3°.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos a los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación
y Fiscalización Ambiental - OEFA